



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

### DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA P R E S E N T E

El que suscribe diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, la diputada Leonor Gómez Otegui del Partido del Trabajo, y la diputada Evelyn Parra Álvarez, en el Congreso de la Ciudad de México, segundo año de ejercicio de la I Legislatura, con fundamento en lo establecido por en el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso k), 31 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54, 55, 56, 66 fracciones V, X y XVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVI, 5 fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, A QUE TOMÉ COMPETENCIA DEL FEMINICIDIO DE LA DIPUTADA LOCAL DEL H. CONGRESO DE COLIMA FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ.**

#### ANTECEDENTES:

El 29 de abril de 2020 se reportó la desaparición de la Diputada Local del H. Congreso del Estado de Colima, Francis Anel Bueno Sánchez, perteneciente al grupo parlamentario de Morena. Un día antes anunció en su cuenta de facebook que participaría en una campaña de sanitización en las localidades de Agua de la Virgen, Zinacamitlan, La Presa, Las Trancas, Lázaro Cárdenas y Tamala, donde es representante.

El 14 de mayo de 2020 la Diputada Araceli García Muro, Presidenta del Congreso del Estado de Colima, en conferencia de prensa oficializó la desaparición forzada de la legisladora por Ixtlahuacán, Francis Anel Bueno Sánchez, donde expuso lo siguiente:

*“Al hablar a nombre de los diputados locales de Colima sobre lo acontecido, decidimos no fijar un posicionamiento inicial porque las autoridades encargadas de la investigación solicitaron el apoyo con no difundir información que tuviera que ver con los hechos, para no entorpecer la investigación, que requieren el mayor sigilo posible tomando en consideración que se puede poner en riesgo a nuestra compañera”.*



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

*“La mamá e hijas de nuestra compañera Anel Bueno merecen todo nuestro respeto y para no generar especulaciones que generaran daño psicológico a la familia, optamos por atender la recomendación de mantener silencio; pues tenemos la firme esperanza de que nuestra compañera se encuentre con vida y regrese con su familia y al seno de esta Legislatura”.*

*“Han transcurrido quince días sin que las autoridades responsables de la investigación hayan dado resultado al esclarecimiento”.*

Consideramos pertinente la exigencia de esclarecer tan atroz hecho contra la representante popular de Ixtlahuacán, agregó la legisladora. Asimismo, mencionó que ha transcurrido un tiempo prudente por lo que consideró oportuno fijar un posicionamiento al respecto, ante ello señalo lo siguiente:

- 1.- Condenamos enérgicamente los lamentables hechos que tienen que ver con la desaparición de nuestra compañera Francis Anel Bueno. Exigimos que no cesen hasta dar con el paradero de Anel y muchos ciudadanos.
- 2.- Nuestra solidaridad y apoyo a la familia de nuestra compañera diputada. No están solas y habremos de acompañarlas en este proceso.
- 3.- Resulta claro que la violencia sigue imparables y estamos frente una afrenta al Poder Público que tienen que legislar.
- 4.- Esta Legislatura siempre estará dispuesta a contribuir para que se mejoren significativamente las condiciones de seguridad y justicia en nuestro Estado.<sup>1</sup>

Sin embargo, fue hasta casi tres semanas después que el Gobernador de Colima, condenó la desaparición de la diputada bajo el argumento de que, si espero, fue por petición de las autoridades investigadoras ya que podría entorpecer y poner en riesgo la vida de la legisladora.

La postura del titular del Ejecutivo Estatal fue de rechazo total y condena enérgica a la privación ilegal de la libertad de la diputada, he hizo un llamado a las instituciones participantes en la investigación para que continúen con el trabajo coordinado de búsqueda exhaustiva para su inmediata localización.

---

<sup>1</sup> <https://colima.quadratin.com.mx/politica/oficializa-congreso-de-colima-desaparicion-forzada-de-diputada/>



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Sostuvo que se montó un operativo de forma inmediata, en el que participaron la Guardia Nacional, Secretaría de Marina, Secretaría de la Defensa Nacional, Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública.

Según la investigación, sujetos encapuchados a bordo de una camioneta interceptaron a la legisladora para cuestionarle su presencia en la comunidad de Tamala, y la obligaron a subir a la camioneta.

La Fiscalía del Estado de Colima informó que encontraron el cuerpo sin vida de la Diputada Local, Francis Anel Bueno Sánchez, junto con otros tres cuerpos más en una fosa clandestina, ubicada en Tecoman, Estado de Colima después de 35 días de haber desaparecido.

El Gobernador de Colima comunicó el 3 de junio la renuncia del Secretario de Seguridad Pública Estatal, para no interferir en las investigaciones que se llevarán a cabo al interior de dicha Secretaría para determinar si se cumplieron los protocolos y la normatividad en la comisión que designó a diez policías Estatales, de los cuales siete perdieron la vida.

El Presidente de la República expresó sus condolencias a los familiares de la diputada Francis Anel Bueno Sánchez. Además, informó que ya se tiene un detenido vinculado a los hechos ocurridos y que la investigación está a cargo de la Fiscalía del Estado de Colima.

Desde el Palacio Legislativo de San Lázaro hubo reacción respecto a los hechos ocurridos, el Diputado Mario Delgado, legisladoras y legisladores del grupo Parlamentario de Morena, condenaron los hechos y exigieron a las autoridades llegar al fondo de la investigación.

La Senadora por Morena, Gricelda Valencia de la Mora, exigió la renuncia del gobernador de Colima, señalando su incompetencia para controlar la inseguridad en el estado, en los siguientes términos:

*“Como Senadora de la República y como representante de nuestra entidad federativa le invito a que se vaya. Ya basta de escuchar condolencias y lamentos, ya basta de que viva consternado por los hechos delictivos, sin que nos ofrezca una estrategia efectiva que abata la delincuencia y nos regrese la tranquilidad a los colimenses.*”



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

*“Renuncie ya y deje que quienes sí queremos a nuestro Estado, trabajemos para sacarlo adelante”*, comentó la legisladora Gricelda Valencia a través de un comunicado de prensa.

Feministas del Estado de Colima alzaron su voz, la cual no ha dejado de ser escuchada, ellas también se pronunciaron respecto de los acontecimientos.

“La frase de campaña del actual gobernador de Colima, “Vas a vivir feliz, ¡seguro!” es una interrogante y angustia de cada día para las y los colimenses. ¿Vamos a vivir felices?, ¿seguro?... ¿Estás seguro? ¿Estamos SEGURAS? ¡NI EN CASA ESTAMOS SEGURAS! Y sí... seguro te violan, te desaparecen, te matan y los funcionarios no hacen nada, parece que en Colima no pasa nada, pero pasa de todo.

Porque siendo un asunto tan delicado, pareciera que quieren normalizar la violencia, NOSOTRAS NO, SI TOCAN A UNA, RESPONDEMOS TODAS.

Por los feminicidios que quedan impunes: el asesinato en Manzanillo de Faby Morales dejó hijos huérfanos; el asesinato de Anel Bueno dejó a su madre con la esperanza de volver a ver a su hija, ya que sólo salió a trabajar y a sus hijas huérfanas; el caso del municipio de Colima de la mamá de 45 años e hija de tan sólo 11 años a quien privaron de su vida, sueños y metas.

NO, calladitas no estamos más bonitas, exigimos solución. Respeto al debido proceso, atención inmediata a las víctimas. Reparación del daño, cumplimiento del protocolo de actuación conforme al feminicidio.

Que rindan cuentas las autoridades responsables del Gobierno Colima, el Gobernador de la Entidad; la Fiscalía General del Estado de Colima, el Instituto Colimense de las Mujeres (responsable de la política pública con perspectiva de género) y el H. Congreso del Estado de Colima.

**¡SUS NOMBRES VIVEN EN NUESTRA LUCHA!  
¡POR Y PARA TODAS LAS MUJERES!**

Fue el pronunciamiento que dieron, con el dolor y la desesperanza por no encontrar justicia ante un estado fallido por parte de las autoridades locales para la investigación.



I LEGISLATURA

# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA:

El feminicidio ha sido reconocido en los códigos penales estatales y recientemente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup>, visibiliza un fenómeno que al reconocerlo y nombrarlo construye un discurso y acciones contra hegemónicas, tendientes a modificar y resistir las subjetividades machistas, con miras a su eliminación.

Desde los feminismos, se ha aprendido que nombrar es el primer paso para reconocer y darle sentido a acciones y situaciones que atraviesan a las mujeres, por el hecho de serlo.

El concepto de feminicidio en México, adaptado y desarrollado por teóricas feministas como Marcela Lagarde, no es sólo un trabajo intelectual útil que ha permitido visibilizar y explicar la violencia machista que se desata contra la vida y el cuerpo de las mujeres, es, además, una categoría que ha sido apropiada por los movimientos de mujeres, de feministas, pero sobre todo por las familias de las víctimas.

El más claro ejemplo y piedra angular es la sentencia emitida el 16 de noviembre de 2009 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (IDH) respecto del caso González y otras vs México, mejor conocido como “Campo algodoner”<sup>3</sup>, que representa el antes y después en la concepción del feminicidio como tipo penal.

En el caso se determinó que existía un contexto de violencia generalizada contra las mujeres y que los homicidios de mujeres en aquella ciudad se encontraban influenciados por una cultura de discriminación contra la mujer.

Así pues, la Corte IDH a través de su sentencia pudo determinar cuáles son los parámetros para determinar, prevenir, investigar, procesar y castigar la violencia de género. Es decir, establece directrices para identificar cuando estamos frente a casos cuyo móvil es la violencia de género.<sup>4</sup>

En términos jurídicos existen diferencias entre el homicidio y el feminicidio<sup>5</sup> por ejemplo mientras el primero considera como bien jurídico tutelado a la vida, el

<sup>2</sup> El 12 de abril de 2019 en el Diario Oficial de la Federación el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador expidió el decreto en el que se incorpora el delito de feminicidio a la Constitución General de la República, específicamente en el artículo 19.

<sup>3</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso González y otras (“Campo algodoner”) VS México. Disponible en: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_205\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf)

<sup>4</sup>Chávez A. La Sentencia de Campo Algodonero, un antes y un después para la Violencia de Género en México, p. 2. Disponible en: [https://www.uaeh.edu.mx/xiii\\_congreso\\_empoderamiento\\_fem/documentos/pdf/C013.pdf](https://www.uaeh.edu.mx/xiii_congreso_empoderamiento_fem/documentos/pdf/C013.pdf)

<sup>5</sup> Chávez A. Op. Cit. P. 21. Disponible en [https://www.uaeh.edu.mx/xiii\\_congreso\\_empoderamiento\\_fem/documentos/pdf/C013.pdf](https://www.uaeh.edu.mx/xiii_congreso_empoderamiento_fem/documentos/pdf/C013.pdf)



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

segundo tiene diversos bienes jurídicos tutelados además de la vida se suma la dignidad, la integridad entre otros.

Además, mientras que en el caso de homicidio el delito se configura de manera instantánea y sus acciones excepcionalmente se consideran fuera de tiempo; en el caso del feminicidio el delito se configura una vez que se priva de la vida a una mujer y se actualiza una de las hipótesis que se puede generar antes o después de la privación de la vida de una mujer.

En el caso del feminicidio existen conductas en torno a la privación de la vida que pudieron tener antecedentes de violencia, acoso, violencia familiar, o incluso las condiciones en las que se comete la privación de la vida que reflejan violencia feminicida.

Según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en 2019, cerca de 3 mil mujeres fueron asesinadas en México y El Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF), reportó que, de este número, solamente el 25% (cerca de 726) fueron investigados como feminicidios, el resto (2,107 asesinatos) fueron catalogados como homicidios dolosos.

Finalmente, de acuerdo al reporte de la ONU a inicios de 2019, se estimaba que 6 de cada 10 mujeres mexicanas habían enfrentado algún incidente violento durante su vida.

Ante los hechos ocurridos y en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, específicamente los artículos 5 fracción III, IV; 9 fracción IV, V; 14 y 18, la perspectiva de género define una metodología de mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Lo anterior no ha sucedido con suficiencia en el estado de Colima. Las autoridades locales han quedado rebasadas para mostrarse sensibles al lamentable hecho y para dar resultados que permitan llegar al esclarecimiento del delito y que los familiares de las víctimas logren justicia.

Para el Gobierno de Colima ha sido más importante cuestionar las decisiones del Gobierno Federal que atender y priorizar las necesidades de su entidad. Se ha podido observar el desinterés y la poca sensibilidad que tiene el Gobierno Estatal ante cuestiones tan delicadas y preocupantes que están sucediendo en la entidad,



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

que vulneran la integridad de las mujeres colimenses y las dejan en situación de inseguridad, incertidumbre, impunidad e injusticia.

Ante tal situación, donde las autoridades demuestran falta de interés y poca sensibilidad, la investigación debe ser llevada a cabo por la Fiscalía General de la República, ya que el feminicidio de la diputada Francis Anel Bueno Sánchez.

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERO.** Este Congreso tiene atribuciones para exhortar a los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 párrafo segundo de la Ley del Congreso de esta Ciudad.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en los numerales 82, 83, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 párrafo primero, 101 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se da cumplimiento a los requisitos de forma para proponer ante el pleno de este órgano legislativo el presente instrumento, someterlo a su consideración y dar trámite como un asunto de urgente y obvia resolución.

**TERCERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 122, apartado A, sexto y séptimo párrafos que la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

**CUARTO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, de los derechos humanos y garantías, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias.

El Artículo 4º, Constitucional cita que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, y esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Mientras que el 17 constitucional establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia.

**QUINTO.** La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su artículo 21, a la violencia feminicida como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 325 del Código Penal Federal.

**SEXTO.** El Artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, da competencia a la Fiscalía General de la República en los casos señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicha Ley y las demás leyes aplicables, para que la Fiscalía General de la República ejerza la facultad de atraer casos del fuero común en los supuestos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y las leyes aplicables, **en los casos en que se demuestre la inactividad o ineficacia de la fiscalía local competente**, garantizándose que la investigación y la persecución de los delitos no se fragmente, la víctima podrá solicitar a la Fiscalía General que ejerza su facultad de atracción.

La negativa de atracción podrá ser impugnada en los términos previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

**SÉPTIMO.** El Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, da la pauta normativa para una solicitud de colaboración donde los órganos a cargo de la función fiscal y de investigación puedan solicitar la colaboración de cualquier autoridad para la práctica de un acto de investigación o procedimental, los actos de colaboración entre la Fiscalía General con autoridades federales, estatales y municipales, se realizarán de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Capítulo IV del Título IV del Código Nacional de Procedimientos Penales, en la presente Ley, así como en las disposiciones contenidas en otras normas y convenios de colaboración que se hayan emitido o suscrito.

**OCTAVO.** La Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en sus artículos 2°, 3°, 5°, 6°, y 8°, establece que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en dicha Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía, todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.





## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

**NOVENO.** La Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José, Artículo 4. Derecho a la Vida, toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

**DÉCIMO.** El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en sus artículos 6°, y 7°, establece que el derecho a la vida es inherente a la persona humana, y estará protegido por la ley, nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente, nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

**DECIMO PRIMERO.** La Convención de Roma para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Artículo 2, derecho a la vida es el derecho de toda persona y está protegido por la Ley, nadie podrá ser privado de su vida intencionadamente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La oficina de la Organización de las Naciones Unidas Mujeres para las Américas y el Caribe, propone 5 recomendaciones para el combate a la violencia de género:

- 1- Asegurar la disponibilidad de datos desagregados por sexo y el análisis de género, incluyendo las tasas diferenciadas de infección, impactos económicos y en la carga de cuidado diferenciados, barreras de acceso de mujeres, e incidencia de violencias doméstica y sexual.
- 2- Asegurar la dimensión de género en la respuesta requiere destinar recursos suficientes para responder a las necesidades de las mujeres y niñas. La respuesta debe considerar de manera diferenciada las necesidades y capacidades de mujeres, hombres, niñas y niños, y garantizar que todas las personas afectadas sean beneficiadas por la asistencia.
- 3- Implicar a las mujeres en todas las fases de la respuesta y en la toma de decisiones nacionales y locales, especialmente a grupos de mujeres que están recibiendo mayormente el impacto de las crisis como las mujeres trabajadoras del sector sanitario, trabajadoras domésticas y del sector informal, así como mujeres migrantes y refugiadas.
- 4- Asegurar la atención de las necesidades inmediatas de las mujeres que trabajan en el sector sanitario. Mejorar el acceso de las trabajadoras sanitarias a la información, a los equipos de protección personal y a los productos de higiene menstrual, y promover modalidades de trabajo flexibles.



## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

- 5- Impulsar consultas directas con organizaciones de mujeres sobre la situación de las mujeres, en particular sus necesidades y las medidas adecuadas para enfrentar la pandemia, asegurando que sus opiniones, intereses, contribuciones y propuestas sean incorporadas en la respuesta.

Si bien, México ya realiza algunas de las acciones recomendadas, debemos redoblar esfuerzos y focalizar los recursos necesarios para la atención de las mujeres en situación de riesgo que se enfrentan e intentan sobrevivir a dos pandemias al mismo tiempo, es por ello que tenemos que plantear alternativas desde los distintos niveles de gobierno con un enfoque intersectorial, de derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad.

### RESOLUTIVOS:

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A QUE EJERZA SU FACULTAD DE ATRACCIÓN EN LA INVESTIGACIÓN DEL FEMINICIDIO DE LA DIPUTADA LOCAL DEL H. CONGRESO DE COLIMA, FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ, ANTE EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS.**

**SEGUNDO: EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO MANIFIESTA SU PROFUNDA Y ENÉRGICA INDIGNACIÓN POR EL FEMINICIDIO DE LA DIPUTADA LOCAL FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE PRONUNCIAMIENTO, EN DOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 10 días del mes de junio de 2020.

***“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”***

**DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**  
**VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**